

Unitat emissora:	Departament de Mobilitat (Secció Circulació)	Unitat destinatària:	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Codi orgànic:	08 01 00 00	Codi orgànic:	
R/N:	17IF1652.1.1.doc	Destinatari/tària	MESA DE CONTRATACIÓN
R/V:			
Assumpte:	Informe de justificación de costes y viabilidad de la oferta económica presentada por la empresa <b>ETRA</b> correspondiente al <b>Lote 1</b> del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE CALIDAD, Y VIGILANCIA DE SISTEMAS (3 LOTES), expediente 2017-01-A.		

### Antecedentes

El resultado de la valoración económica correspondiente al Lote 1 fue el siguiente:

**Lote 1.** Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de regulación, control y gestión de la movilidad del municipio de Palma.

Precio de Licitación IVA Incluido: 2.720.839,88 € (2 AÑOS)

<u>OFERTAS PRESENTADAS IVA INCL</u>	<u>BAJA (Bi)</u>	<u>SUBROGA</u>
1.- ACEINSA	2.540.728,28 €	6,62% SI
2.- KAPSCH	2.439.427,35 €	10,34% SI
3.- UTE INDRA-SAMPOL	2.070.212,18 €	23,91% SI
4.- UTE SIST. MONTAJE-IMES API (Grupo ACS)	1.983.492,27 €	27,10% SI
5.- ALUVISA	1.953.563,03 €	28,20% SI
6.- SICE (Grupo ACS)	1.738.615,12 €	36,10% [*] SI
7.- ETRA (Grupo ACS)	1.685.829,78 €	38,04% [*] SI
8.- URBIA	1.368.582,47 €	49,70% [*] SI
BAJA MEDIA		26,14% (SIN COMPUTAR OFERTAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL)
BAJA DESPROPORCIONADA	≥	28,75%

Las empresas **URBIA**, **ETRA** y **SICE** presentan ofertas incursas en presunción de baja desproporcionada al superar el 28,75 %.

En fecha 29 de septiembre de 2017 la mesa de Contratación acuerda solicitar a la empresa **URBIA** que justifique su oferta incursa en baja desproporcionada.

En fecha 8 de enero de 2018 la Mesa de Contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Municipal la exclusión de la empresa **URBIA** como consecuencia de aceptar el informe de la comisión técnica al no haberse justificado la oferta incursa en baja desproporcionada presentada por esta empresa, y en fecha 7 de febrero de 2018 la Junta de Gobierno acuerda la exclusión de esta empresa.

En fecha 5 de febrero de 2018 se ha recibido en el Departamento de Movilidad la documentación numerada (pág. 1 a la pág. 182) correspondiente a la justificación de la oferta económica presentada por la empresa ELECTRONIC TRAFIC SA (ETRA) relativa al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA, expediente 2017-01-A, y perteneciente al **Lote 1**, para que la comisión técnica emita informe sobre si los costes justifican la oferta económica de esta empresa incurso en presunción de baja desproporcionada.

## **INTRODUCCIÓN**

La comisión técnica designada para emitir el citado informe procederá a analizar la justificación de costes atendiendo a los art. 69.2 y 69.3 de la Directiva Europea 2014/24/EU y al art. 152.3 del TRLCSP al objeto de comprobar con los debidos razonamientos, si los documentos aportados por ETRA explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos para ejecutar en su oferta para la ejecución del Contrato.

Para ello se presenta este índice de contenidos del Informe Técnico.

- .- Antecedentes
- .- Introducción
- .- Análisis de la justificación de la oferta
  - A) Análisis de costes y justificación de la baja atendiendo al art. 69.3 de la Directiva Europea 2014/24/EU
  - B) Evaluación oferta atendiendo al art. 152.3 del TRLCSP y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, y viabilidad de prestación del servicio
- .- Conclusiones

La baja presentada por la empresa ETRA del 38,04% ( $38,04\% - 28,75\% = 9,29\%$ ) supera en 9,29 unidades porcentuales el límite establecido como baja desproporcionada correspondiente a la cláusula B.1 Criterio precio, del Anexo del cuadro de criterios de adjudicación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

A continuación se pasa a analizar la documentación de la empresa ETRA.

## **ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA**

### **A.- ANÁLISIS DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA BAJA DESPRORCIONADA DE ETRA**

#### **A.1.- Justificación de los costes de materiales**

La empresa ETRA indica lo siguiente:

- .- Que dispone de una amplia cartera de mantenimientos y obras que le permite un volumen de compra anual que redundan en la obtención de precios muy competitivos con distintos proveedores.

.- Que dispone de tecnología propia en el área de tráfico desarrollada y fabricada por el departamento I+D del grupo ETRA tales como reguladores de tráfico, detectores, paneles de mensaje variables, etc. También indica ETRA que el software de gestión y control del tráfico SDCTU implantado en la Sala de Control de tráfico del Ayuntamiento de Palma está desarrollado al 100% por el grupo ETRA. Señala que disponer de producto propio les permite reducir enormemente los costes de los productos empleados en estos tipos de contratos.

En cuanto a los costes de materiales que aparece en el estudio que aporta ETRA, figura una cantidad correspondiente a Materiales para nuevas instalaciones por importe de 258.700,64 €/año.

#### Análisis de Costes de materiales, por parte de la Comisión Técnica

Para poder realizar un análisis de costes en los materiales que oferta la empresa ETRA que permita a esta comisión técnica contrastar si es viable la prestación del servicio, es necesario disponer de datos desagregados que permitan confirmar que se trata de valores ciertos y no valores infundados. ETRA no aporta ni justifica cómo se consigue alcanzar esta cantidad de 258.700,64 €, por lo que esta comisión técnica no tiene información suficiente sobre la procedencia de este importe que permita analizar y fundamentar sobre datos ciertos la viabilidad económica propuesta relacionada con los costes materiales.

Los materiales que integran el presupuesto del PPT, no son únicamente reguladores de tráfico, detectores, paneles de mensaje variables, etc., sino que existen otros materiales y equipos de los que ETRA no justifica sea fabricante de los mismos, como pueden ser las cámaras específicas para lectura de matrícula a los ACIRE, cinemómetros, cámaras de control Foto-Rojo, Puntos de Información al usuario de la bicicleta pública, estaciones de anclaje para bicicleta pública, cámaras para el control del tráfico, cargadores para vehículos eléctricos, cableado de fibra óptica y equipos asociados, elementos semafóricos, etc. de los cuales ETRA no aporta justificación alguna de los costes previstos.

De la justificación aportada por la empresa ETRA únicamente se centra que es una empresa tecnológica especializada del sector del tráfico con acreditación de solvencia técnica, con equipos y tecnología implantada en Palma como condición excepcionalmente favorable. Es probable que ETRA, al disponer de productos propios, pueda reducir enormemente los costes de los productos empleados, así como disponer de ofertas muy ventajosas de suministradores dado el alto volumen de negocio de esta empresa. También es un valor añadido y condición excepcionalmente favorable que los equipos y tecnología de esta empresa estén implantados en todos los equipos de regulación y control del tráfico de la ciudad de Palma por lo que los costes de materiales de reposición deberían ser menores que los de otros licitadores. Pero la justificación de costes de esta empresa, no se acompaña de ningún documento o carta de compromiso con ninguna empresa que le permita justificar los costes previstos para poder realizar la prestación del servicio y de esta forma diferenciarse en costes de otras empresas también especializadas del sector. Las cartas de compromiso que acompaña ETRA en su anexo II, no concretan una exclusividad en cuanto a suministros que permita justificar una reducción de costes, sino acuerdos de colaboración entre empresas del mismo grupo empresarial.

Las cantidades que ETRA prevé en sus costes PEM para materiales y otros trabajos serían:

Materiales y consumibles	35.869,37 €/año
Otros trabajos	2.871,78 €/año

Materiales nuevas instalaciones	<u>258.700,64 €/año</u>
Suma	297.441,79 €/año

El presupuesto previsto dentro del PPT para la prestación del servicio prevé:

Estimación PEM en materiales para mantenimiento correctivo	145.809,65 €/año
Estimación PEM en materiales para obra civil mant. correctivo	27.317,94 €/año
Estimación PEM en materiales en nuevas instalaciones	281.542,72 €/año
Estimación PEM en materiales para obra civil en nuevas instal.	<u>31.140,50 €/año</u>
Suma	485.810,82 €/año

El coste que propone la empresa ETRA sobre la totalidad de los materiales representaría una baja del 38,77 % sobre el presupuesto del PPT.

En resumen:

- ETRA, aún disponiendo de la condición excepcionalmente favorable para la prestación del servicio de pertenecer al grupo empresarial que ha fabricado todos los equipos de regulación semafórica así como el software de gestión del tráfico implantado en la sala de control, no justifica suficientemente en sus costes, que las cantidades previstas para la adquisición de equipos y materiales objeto del contrato puedan ser consideradas como valores ciertos y posibles para que se pueda dar cumplimiento a las prestaciones objeto del contrato, sin afectar al calidad y prestaciones del servicio, dado que no se aporta ninguna justificación de la procedencia de las cantidades utilizadas en su oferta.

## **A.2.- Justificación de los costes de Mano de Obra**

La empresa ETRA indica lo siguiente:

- Que subrogará el personal que actualmente está prestando el servicio y para el cálculo del coste del personal se ha utilizado el cuadro de precios publicados en los pliegos que rigen la presente licitación.

- Que para cumplir con los mínimos de personal exigidos en el pliego se precisarán de 2 oficiales 3ª Electricistas o Electrónicos más que ETRA contratará.

- Que los oficiales en albañilería al estar subrogados estarán adscritos al servicio con la dedicación que se precise que variará en función de las necesidades puntuales o continuas que puedan surgir. Establece ETRA que en función de su larga experiencia en este tipo de contrato ha realizado una estimación inicial del porcentaje de dedicación. En la justificación de costes, ETRA la ha cuantificado en el 15%. ETRA se compromete a que este personal intervendrá tanto como se le requiera aunque esté dedicado al 100% al contrato.

- Que se ha minorado la partida de nocturnidad ya que en el personal a subrogar ya se encuentra una persona que trabaja en horario nocturno, por lo que el importe considerado es para otras intervenciones que se puedan producir que requiera la intervención futura del horario habitual de otro personal.

### Análisis de Costes del personal, por parte de la Comisión Técnica

La empresa ETRA se compromete a subrogar a todo el personal que se detalla en el PPT.

El art. 2 del PPT (Pág. 22 de 90) establece los trabajos a desarrollar dentro de la contrata y especifica el personal mínimo que debería realizar estas tareas, su organización y características del personal.

Para el Mantenimiento Funcional Operativo (MFO) se deberá disponer de un equipo de trabajo diurno mínimo de 2 Oficiales 1ª Electricista o Electrónico y 2 Peones especialista Electricista o Electrónico.

Para el Mantenimiento Preventivo (MP) se deberá disponer de un equipo de trabajo mínimo de 1 Oficial 1ª Electricista o Electrónico y 2 Oficial 3ª Electricista o Electrónico.

Para el Mantenimiento Correctivo y controles de funcionamiento el personal estará integrado por personal del Mantenimiento Funcional Operativo (MFO) y del Mantenimiento Preventivo (MP) o personal especializado de apoyo, según necesidades.

Para las Modificaciones y Nuevas Instalaciones el personal estará integrado por personal del Mantenimiento Funcional Operativo (MFO) y del Mantenimiento Preventivo (MP) o personal especializado de apoyo, según necesidades.

ETRA ha dimensionado los costes directos asociados a la mano de obra para la prestación del servicio con el personal mínimo prescrito en los Pliegos. Estos costes directos quedan detallados en el estudio de costes (pág. 21 del informe de ETRA). A falta de mayor información, las cantidades previstas por ETRA como coste directo de mano de obra deberían cubrir tanto los trabajos de mantenimiento funcional operativo, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo como los correspondientes a nuevas instalaciones. No queda justificado por parte de ETRA que con los recursos previstos sea posible acometer los trabajos objeto del contrato atendiendo a los criterios de medición establecidos en el PPT, habida cuenta que los trabajos a realizar en el PPT están valorados en unidades de obra con precios unitarios y medición, y donde además existen criterios de medición ponderados por rendimientos en función del tipo de actuación a desarrollar que repercuten directamente en el coste final de las unidades de obra realmente ejecutadas.

En cuanto a la mano de obra de albañilería, ETRA no ha previsto la adscripción al 100% de los Oficial 1ª en albañilería objeto de subrogación. Del análisis de costes derivados de mano de obra para la obra civil para los trabajos de mantenimiento correctivo y las nuevas instalaciones, atendiendo a la justificación de costes de ETRA, se corresponderían con los costes previstos de 2 Oficial 1ª de albañilería en una estimación de tiempo del 15% que computarían una cantidad total de 6.824,4 €/año.

Realizando una estimación de costes, atendiendo a las partidas previstas en el PPT dentro del capítulo 5 correspondiente a Nuevas Instalaciones, y centrando los costes en la mano de obra correspondiente a la realización de canalizaciones (zanjas para canalizaciones en acera y calzada), atendiendo al precio hora del personal subrogado propuesto por ETRA, obtenemos los siguientes resultados:

Atendiendo al precio/h correspondiente al Oficial de 1ª Albañil subrogado:

Oficial 1ª de albañilería (D)	21.427,71 €/1770 h = 12,11 €/h
Oficial 1ª de albañilería (G)	24.068,29 €/1770 h = 13,60 €/h

OC-CAN-06 m. Canalización bajo aceras 20x30

MOB-023	0,60 h x Peón especializado x 12,11 €/h =	7,27 €/ml
MOB-013	0,50 h x Oficial 1ª x 13,60 €/h =	<u>6,80 €/ml</u>
		14,07 €/ml

OC-CAN-04 m. Canalización en calzada existente 40x60 cm.

MOB-023	1,00 h x Peón especializado x 12,11 €/h =	12,11 €/ml
MOB-013	0,40 h x Oficial 1ª x 13,60 €/h =	<u>5,44 €/ml</u>
		17,55 €/ml

Dentro del capítulo de Instalaciones, las partidas correspondientes a canalizaciones en aceras y canalizaciones en calzada previstas a realizar por año, son las siguientes:

OC-CAN-06 m. Canalización bajo aceras 20x30 cm.

$$407,5 \text{ m/año} \times 14,07 \text{ €/ml} = 5.733,52 \text{ €/}$$

OC-CAN-06 m. Canalización en calzada existente 40x60 cm.

$$180 \text{ m/año} \times 17,55 \text{ €/ml} = 3.159 \text{ €}$$

Suma del coste de mano de obra en canalizaciones para Nuevas Instalaciones 8.893 €/año.

Teniendo en cuenta que sólo la mano de obra de albañilería para la obra civil de canalizaciones asciende a 8.893 €/año sin tener en cuenta otras partidas como la construcción de arquetas, la construcción de cimentaciones para columnas y báculos, las calas para localización de roturas en aceras y calzada, etc., e incluso sin tener en cuenta la mano de obra para trabajos de albañilería relacionada con el mantenimiento correctivo, esta cantidad supera la estimación de costes de mano de obra civil en albañilería prevista por ETRA que asciende a 6.824,4 €/año para la mano de obra de albañilería para los trabajos de obra civil correspondiente a los trabajos de mantenimiento correctivo y los trabajos correspondientes a nuevas instalaciones.

Además, y como se ha citado anteriormente, ha de tenerse en cuenta que la valoración de los trabajos establecidas en el PPT al ser por unidades de obra realmente ejecutadas, se establecen unos criterios de medición y valoración relacionados directamente con el rendimiento, que no consta que ETRA haya tenido en cuenta en la justificación de costes, por lo que se desvirtúa el coste previsto y con ello el precio final ofertado.

En resumen:

- ETRA no justifica en sus costes que las cantidades previstas para la mano de obra de albañilería correspondiente a los trabajos de mantenimiento correctivo y trabajos de nuevas instalaciones hayan tenido en cuenta estos trabajos, por lo que no queda suficientemente justificado que estos costes sea posible dar cumplimiento a parte del objeto del contrato.

### **A.-3 Justificación de costes en vehículos y locales**

La empresa ETRA indica lo siguiente:

- .- Que dispone de amplia flota de vehículos que se encuentran amortizados, por lo que únicamente tienen en cuenta a efecto de costes, los del combustible y seguros de los vehículos adscritos al servicio.
- .- Que se encuentra implantada en Palma disponiendo de amplia estructura que le permite reducir los costes de locales, vehículos, maquinaria, etc.
- .- Que dispondrá de un camión grúa de 5T nuevo.

#### Análisis de Costes de vehículos y locales por parte de la Comisión Técnica

Los costes relacionados con los vehículos que presenta ETRA ascienden al 2,95% sobre el PEM de su oferta. Los costes propuestos de los vehículos son compatibles con la ejecución del servicio.

En cuanto a los costes relacionados con los locales, ETRA incorpora la parte proporcional asociada al contrato y queda incluida dentro de la partida de costes indirectos de su estudio.

En resumen:

- ETRA indica los costes de los vehículos asociados al servicio, pero no queda justificada la procedencia de estos datos por lo que han de considerarse como estimaciones realizadas por ETRA en base a su experiencia. En cuanto al coste de los locales, ha quedado incorporada una cantidad dentro de la partida de costes indirectos, sin especificar.

### **A.4 Justificación de Costes Indirectos**

La empresa ETRA indica lo siguiente:

- .- Que ha aplicado el 3% de costes indirectos sobre los costes directos de ejecución.

#### Análisis de Costes de Indirectos por parte de la Comisión Técnica

En el estudio de costes que presenta ETRA aparecen desagregadas las cantidades estimadas sin aportar justificación alguna de su procedencia, cuantificadas en total en la cantidad de 19.639,76 €, cantidad que representa un 3,54% sobre el total de ejecución material de su oferta.

### **A.5 Justificación de Gastos Generales**

La empresa ETRA indica lo siguiente:

- .- Que considera íntegramente el importe correspondiente a los gastos generales del 9% que recoge el presupuesto de licitación y que ascienden a 84.421,68 €/año. Este importe, atendiendo al coste de ejecución material calculado por ETRA supone un 15,25% sobre el mismo.

Análisis de los Gastos Generales por parte de la Comisión Técnica

La empresa ETRA se ha limitado a trasladar los conceptos que se recogen en el apartado 4.7 del PPT así como la cantidad íntegra del presupuesto previsto en el PPT.

No presenta ninguna justificación de costes que permita avalar la viabilidad económica de estos gastos generales.

**A.8 Justificación de costes de empresas colaboradoras**

La empresa ETRA indica lo siguiente:

.- Que la empresa ETRA junto a la empresa ETRA i+D dispone de capacidad suficiente para realizar el mantenimiento de todos los sistemas sin necesidad de medios externos, no obstante cuenta con el soporte de algunas empresas colaboradoras.

.- Que para la gestión y control de tareas de obra civil de gran envergadura dispone de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas en las instalaciones de ETRA en Mallorca que podría intervenir en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del contrato.

Análisis de los costes de empresas colaboradoras por parte de la Comisión Técnica

La empresa ETRA aporta en el Anexo II de su justificación de la oferta, cinco presupuestos de empresas suministradoras relacionados con partidas de explotación del software que relacionadas con el volumen global de costes de la oferta presentada representan una cantidad no representativa, que no puede ser tomada como referencia en cuanto a reducción de costes que permita justificar la baja ofertada.

No aparecen presupuestos ni referencias de suministradores y fabricantes de materiales, ni tampoco referencias de productos fabricados por las empresas del Grupo ETRA que permitan cuantificar la reducción de costes en los materiales o servicios que justifiquen la baja ofertada.

**A.9 Justificación de costes del Servicio**

La empresa ETRA indica lo siguiente:

.- Que considera el contrato como una suma global de costes y justifica que la suma total del mismo reporta beneficios a ETRA.

.- Que conoce los costes del servicio y aplicará unos márgenes de rentabilidad mínimos.

.- Que conoce los costes del servicio dado por la UTE actualmente adjudicataria del servicio de la cual forma parte, lo que le permite ajustar los costes al máximo sin mermar la calidad del servicio y cumpliendo con las exigencias de los pliegos que rigen la licitación.

.- Acompaña una tabla con un estudio de costes para el desarrollo del servicio.



Análisis de la justificación de los costes del servicio por parte de la Comisión Técnica.

La empresa ETRA ha planteado el estudio de costes de su oferta atendiendo a costes de personal, costes de vehículos, consumos y suministros, otros trabajos, nuevas instalaciones, costes indirectos gastos generales y beneficio industrial.

El presupuesto integrado en el PPT correspondiente a las prestaciones a realizar está estructurado por capítulos atendiendo a los tipos de mantenimiento a realizar (Mantenimiento funcional operativo, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo), las tareas de explotación del servicio y el capítulo correspondiente a las nuevas instalaciones previstas a realizar a lo largo del contrato.

Todas las partidas del presupuesto del PPT están elaboradas atendiendo a unos rendimientos asociados a la mano de obra, descompuestas cada una de las partidas en precios unitarios y con la medición correspondiente. Además se incorpora un extenso cuadro de precios a tener en cuenta para las tareas de mantenimiento correctivo y nuevas instalaciones que será de aplicación a lo largo del contrato. No se trata de la prestación de un servicio con un presupuesto a precio cerrado con unas obligaciones a realizar y con unos recursos determinados. El estudio de costes que ETRA ha preparado, al no tomar como referencia los criterios de medición y partidas establecidos en el PPT, han de considerarse como estimaciones basadas en su experiencia pero que, a criterio de esta comisión técnica, aparentemente no han tenido en cuenta los trabajos a realizar atendiendo a la organización del servicio detallados del presupuesto. Por lo tanto, al no constar un estudio de costes desagregado, al menos con las partidas de mayor relevancia, la justificación de costes de ETRA no permite a la comisión técnica analizar de manera objetiva la justificación de costes presentada por esta empresa.

En consecuencia, del análisis de costes y justificación de la oferta en presunción de desproporcionada presentada por la empresa ETRA, atendiendo Art. 69.2 de la 2014/24/EU *Los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate*, esta comisión técnica considera que los costes propuestos por la empresa ETRA no han quedado suficientemente explicados o justificados.

**B.- EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ATENDIENDO AL ART. 152.3 DEL TRLCSP Y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, Y VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**1.- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato.**

En la documentación aportada por ETRA que justifique de manera objetiva un ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato se destaca:

.- Experiencia en la prestación de servicios similares al ofertado. Indica ETRA que pertenece al Grupo ETRA, y aporta una lista extensa de contratos con administraciones públicas de mantenimientos e instalaciones similares a las del objeto del presente pliego de mantenimiento. Señala que es una empresa tecnológica dedicada tanto a la realización de instalaciones como servicios de conservación y que conoce los sistemas que son objeto del contrato. Añade que cuenta con infraestructura sólidamente implantada en Palma que queda detallada en el Anexo 1 de la documentación que aporta, y que tanto

vehículos, herramientas y medios materiales están amortizados, por lo que consideran que estos datos evidencian un ahorro en la ejecución del contrato.

.- Pertenencia a grupo empresarial. Indica ETRA que su empresa está integrada en el conjunto de empresas pertenecientes al Grupo COBRA, que forma parte de la división industrial del grupo empresarial ACS, SA y que tiene presencia internacional en Europa y Suramérica. Señala ETRA que la pertenencia al grupo ETRA le permite disponer de tecnología de fabricación propia a precios muy competitivos.

.- Solvencia. Indica ETRA que dispone de suficiente solvencia atendiendo a los resultados y beneficios del último año y no contar con ningún contencioso por incumplimiento de contratos.

.- Otros aspectos que conllevan ahorro en la ejecución del contrato. Indica ETRA que la aplicación en la prestación del servicio de herramientas y métodos más modernos para la ejecución de este tipo de contratos que conllevan un ahorro económico, como el conocimiento del contrato al formar la empresa ETRA la UTE que actualmente presta el servicio en la ciudad de Palma. Que además, los sistemas y equipos de gestión de tráfico son tecnología del grupo ETRA. También haber subrogado el personal, disponer de productos fabricados por ETRA son justificaciones que les permiten+ reducir los costes y procedimientos de trabajo estandarizados.

## **2.- Condiciones excepcionalmente favorables.**

En la justificación aportada por ETRA, se indica que la pertenencia a un Grupo empresarial del Grupo COBRA y a su vez del grupo ACS le permite disponer de acuerdos de suministro muy ventajosos con empresas proveedoras de suministros y servicios que permitirá a ETRA comprar productos y servicios mediante acuerdos marco y reducir los costes de los trabajos realizados.

Asimismo señala ETRA que está prestando servicios actualmente en Mallorca tales como el mantenimiento de las instalaciones semaforicas de Palma, el servicio de mantenimiento de los sistemas de control, gestión y mantenimiento de las carreteras de Mallorca y el mantenimiento del sistema SAE de la EMT de Palma, por lo que se aprovechan recursos y se reducen costes.

Otra condición que expone ETRA que le es excepcionalmente favorable, es que está sólidamente implantada en Palma disponiendo de estructura, lo cual le supone una reducción de costes.

## **3.- Disposiciones relativas a la protección y mantenimiento del empleo y condiciones de trabajo vigentes en el lugar del contrato**

Señala ETRA en su justificación de la oferta, que se ha comprometido a la subrogación del personal que actualmente está prestando el servicio y que todo el personal será contratado cumpliendo la legislación y convenios laborales vigentes.

### **Análisis del Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato por parte de la Comisión Técnica.**

Establece el art. 152.3 del TRLCSP que el contratista incurso en baja desproporcionada o anormal, deberá valorar la oferta y precisar las condiciones de la misma *en particular en lo que se refiere al*

*ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

Establece el Art. 69.2 de la 2014/24/EU que *1. Los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate.*

*2. Las explicaciones contempladas en el apartado 1 podrán en particular referirse a lo siguiente:*

- a) el ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción;*
- b) las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras;*
- c) la originalidad de las obras, los suministros o los servicios propuestos por el licitador;*
- d) el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 18, apartado 2;*
- e) el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 71;*
- f) la posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.*

*3. El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el apartado 2.*

Los argumentos que ETRA señala en su justificación de baja desproporcionada que permiten un ahorro en la ejecución del contrato son los siguientes:

Resulta una condición excepcionalmente favorable y que en consecuencia tendría una relación con un ahorro en la prestación del servicio, que podría diferenciarle de otros licitadores, el hecho de ser una empresa tecnológica especializada en el sector del tráfico y fabricante de los equipos y donde la tecnología de los reguladores semafóricos y el software de la sala de control y gestión del tráfico está implantada en la ciudad de Palma. También el hecho de ser una empresa que pertenece a un grupo empresarial con tecnología propia y con solvencia acreditada que le permitiría disponer de costes más competitivos que justificaría un ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato.

Ahora bien, si bien los argumentos anteriores como factores de hecho que podrían redundar en una oferta económica más ventajosa, atendiendo a la justificación de costes que ha presentado la empresa ETRA para justificar su oferta, no permiten cuantificar de manera objetiva la repercusión que estos factores tienen sobre la oferta presentada, toda vez que se ha centrado su justificación en la implantación de ETRA en Palma y el conocimiento que tienen de las prestaciones a realizar, su pertenencia a un grupo empresarial importante y disponer de su tecnología en equipos y sistemas de parte del objeto del contrato, pero sin aportar datos objetivos y costes que permitan a esta comisión técnica poder cuantificar de qué manera se consiguen justificar la oferta presentada.

Los costes de personal al haberse determinado por parte de ETRA como un coste fijo independiente de los trabajos a realizar, no tiene en cuenta ni los criterios de medición para los trabajos a realizar, ni los rendimientos establecidos para la prestación del servicio.

El PPT establece en su art. 4.3 Cálculo del precio del contrato y abono de los trabajos (pág. 73 de 90) que "*El precio del contrato se ha formulado en términos de partidas conformadas por precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación y unidades de la misma realmente ejecutadas.*". Por lo tanto, ETRA en la justificación de costes previstos para la ejecución del contrato establece unos costes fijos de mano de obra y materiales, entendidos como costes fijos para la prestación del servicio con independencia de los criterios de medición prescritos en el PPT que le serán de aplicación.

Por lo tanto, la justificación de costes que aporta ETRA para la ejecución del contrato no es acorde con los parámetros establecidos en el PPT y no existen en consecuencia datos suficientes para poder analizar la viabilidad económica de la oferta presentada dado que los documentos aportados no explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos. Los costes relacionados con la mano de obra no queda justificado que sean capaces de poder ejecutar los trabajos relacionados con la obra civil en nuevas instalaciones y la cantidad que se destina a materiales, no queda suficientemente justificada dado que no se incorpora ningún coste objetivo, compromiso de exclusividad con alguna empresa, etc. que permitan argumentar y justificar las cantidades consideradas en sus costes.

El objeto del presente contrato, no está dimensionado como si se tratara de un contrato a precio cerrado que establece unas obligaciones a realizar. Como se ha citado anteriormente, el precio del contrato está establecido por precios unitarios, rendimientos y unidades de mediciones a realizar, como si de un presupuesto de obra se tratase, por lo que los métodos de trabajo, las soluciones técnicas a aplicar y la originalidad en cuanto a la organización del servicio son fundamentales para poder justificar la viabilidad en cuanto a la prestación del servicio. Este hecho, provocaría que al aplicar los criterios de medición del PPT para la prestación del servicio se generen unos sobrecostes a la empresa que afectarían al equilibrio económico de la misma pudiendo comprometer la viabilidad de la prestación del servicio.

ETRA no aporta ninguna solución técnica que pueda contribuir a mejorar los costes, tampoco aporta originalidad en la organización del servicio dado que plantea su oferta con la premisa de la subrogación del personal, al igual que el resto de los licitadores, pero sin aportar nada que permita destacarse sobre el resto de licitadores a fin de justificar unos costes más bajos.

## **CONCLUSIONES**

El razonamiento que contiene este informe técnico se ha encaminado a verificar si la justificación de costes aportada por ETRA explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y costes propuestos, y a comprobar si se demuestra de manera suficiente ese nivel de precios en las unidades de obra más significativas. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan a la Mesa de Contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. Por parte de esta comisión técnica se presenta este informe con los razonamientos y análisis suficientes que permitan a la Mesa de Contratación determinar si quedan justificados los argumentos

de la empresa ETRA para defender la justificación de los precios y costes, y con ello la viabilidad de su oferta.

Las conclusiones extraídas de la justificación aportada por la empresa ETRA se resumen en los siguientes puntos:

#### ANÁLISIS DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA (Art. 69.2 y 69.3 de la 2014/24/EU)

El procedimiento que arbitra la ley pretende justificar la viabilidad económica de una oferta que, según los pliegos, es desproporcionada o anormal y, en el presente caso, tras analizar los costes y justificación de la presunta baja desproporcionada, los costes que presenta ETRA para conseguir una baja tan importante del precio del contrato son como consecuencia de:

- Ha centrado la justificación de costes de su oferta atendiendo a la solvencia de la empresa y a la condición excepcionalmente favorable de pertenecer al grupo empresarial que ha diseñado y fabricado todos los equipos de regulación semafórica así como el software de gestión del tráfico de la ciudad de Palma. Que la empresa ETRA pertenezca al grupo de empresas que desarrollan y fabrican equipos y sistemas con tecnologías implantadas en la ciudad de Palma se considera un factor importante que podría justificar un menor coste en estos equipos, al ser de fabricación propia, pero quedan sin justificar en qué medida contribuyen sobre la baja ofertada, por ausencia de mayor justificación de la procedencia de cálculo de los costes al no aportar ningún presupuesto relevante o cartas de compromiso de empresas colaboradoras que pudieran avalar una justificación de su oferta económica.
- Los costes de ejecución del servicio, la empresa ETRA los ha analizado con independencia de los criterios de medición determinados en el PPT, por lo que los costes planteados por esta empresa para la ejecución del contrato no han tenido en cuenta la singularidad de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto, y en consecuencia la estimación de costes aparenta que se trata de la prestación de un servicio a precio cerrado. En la justificación de costes de la empresa ETRA no consta que se haya tenido en cuenta que la prestación del servicio está sujeta a unidades de medición con partidas de presupuesto y rendimientos de personal, por lo que con la documentación que aportada la empresa ETRA no queda suficientemente justificado si se han tenido en cuenta estos criterios de valoración del contrato.
- ETRA no justifica el origen de los costes de materiales y equipos de las instalaciones objeto del contrato ni quedan desagregados los mismos atendiendo al presupuesto que integra el PPT. ETRA justifica que es fabricante de tecnología y que tienen sobrada solvencia y experiencia en el sector, pero no aportan costes que permitan determinar de qué manera repercute sobre su oferta.

Si bien resulta relevante y es una condición excepcionalmente favorable que los equipos de regulación semafórica y software de gestión del tráfico que actualmente están implantados en la ciudad de Palma, sean de la tecnología del grupo de empresa ETRA, la justificación de costes que aporta plantean suficientes indicios a esta comisión técnica para determinar que ETRA no ha justificado suficientemente la procedencia de los costes ni ha tenido en cuenta el procedimiento que aplica el PPT para la valoración de las partidas presupuestarias que integran la prestación del servicio, por lo que ante la ausencia de mayor justificación la valoración de la oferta no ha quedado suficientemente justificada.

EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ATENDIENDO AL ART. 152.3 DEL TRLCSP Y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, Y VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato

- En cuanto a la experiencia del personal, no queda justificada esta excepcionalidad toda vez que el personal con el que cuenta disponer es objeto de subrogación, por lo que todas las empresas licitantes han aceptado esta cláusula de subrogación del personal y dispondrían de la misma condición. En cuanto a ser una empresa de un grupo empresarial con tecnología y fabricación propia que le permite disponer de precios más ventajosos que otras empresas del sector, dado que gran parte de los equipos y tecnología están implantados en la ciudad de Palma, es una condición que le favorece pero que no ha quedado justificado en qué medida repercute este dato sobre el precio del contrato.

2.- Soluciones técnicas adoptadas

- No aporta soluciones técnicas que justifique una bajada en los costes que proponen para la prestación del servicio. La empresa ETRA centra su justificación en la solvencia y pertenecer a un grupo con tecnología especializada en tráfico, con equipos y tecnología instalada en los equipos de regulación de tráfico y sala de control del Ayuntamiento de Palma y estar implantada en Mallorca.

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar la prestación.

- Son las mismas argumentaciones del punto 1.

4.- Originalidad de las prestaciones propuestas

- Relacionado con la originalidad de las prestaciones propuestas, ETRA no justifica ninguna medida que pueda considerarse original y que tenga una repercusión directa sobre los costes del contrato.

5.- Respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo del lugar en que vaya a realizar la prestación.

- ETRA no justifica de qué manera concreta ni qué particularidades dispone el personal sobre los conocimientos del contrato que permitan diferenciarse sobre el resto de licitadores, habida cuenta que todos los licitadores aportan compromiso de subrogación de todo el personal adscrito actualmente a la prestación del servicio.

En consecuencia, si bien la empresa ETRA señala en su documento que pertenece a un grupo empresarial con tecnología y fabricación propia de equipos de regulación semafórica y del software específico de control del tráfico que se encuentran instalados en la ciudad de Palma, y que cuenta con solvencia suficiente para afrontar el contrato, la justificación de la valoración de la oferta no incluye datos objetivos ni costes determinados de equipos y materiales que permitan a esta comisión técnica analizar la incidencia de estos factores sobre el precio del contrato. No aporta soluciones técnicas para la prestación del servicio, ni aporta ninguna originalidad de la ejecución del contrato que le permita justificar la procedencia de los costes propuestos en su oferta. Por lo tanto, esta comisión técnica considera que, dada la escasez de información y justificación de costes, existen indicios para estimar

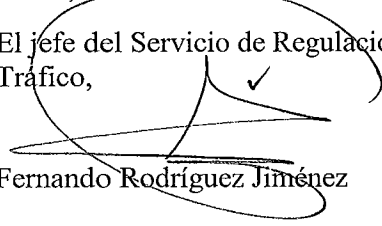
que la oferta presentada por la empresa ETRA podría incluir valores anormales o desproporcionados que podrían afectar al cumplimiento de la misma.

Se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación que con arreglo a la documentación aportada por la empresa ETRA y atendiendo a lo especificado en el art. 69.2 y art. 69.3 de la 2014/24/EU y art. 152.3 del TRLCSP, esta comisión técnica concluye que la empresa ETRA no ha explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos para el Lote 1 correspondiente al Servicio de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones de regulación, control y gestión de la movilidad del municipio de Palma, por lo que esta oferta presenta suficientes indicios para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no quedando acreditada la viabilidad de la misma..

Este informe, no vinculante, se expone a la Mesa de Contratación para su conocimiento quedando sometido a cuantas consultas precise al respecto e incluso para que pueda ser contrastado con otros informes de otros técnicos que con mejor fundamento se pudieran realizar.

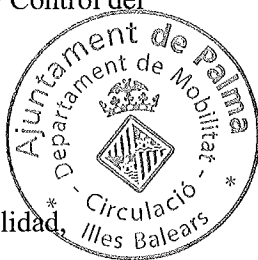
Palma, 28 de febrero de 2018

El jefe del Servicio de Regulación y Control del Tráfico,

  
Fernando Rodríguez Jiménez

La TAG del Departamento de Movilidad,

  
Laura Nieto Crespi



El Ingeniero de Caminos del Departamento de Movilidad,

  
Francisco Mudoy Villalobos

La Jefa del Departamento de Movilidad, en funciones

  
Josa Arola Serra